

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos

Fecha de Ingreso 18 JUL 2012

Libro: 1 Folio: 44 Casilla: 17

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO **153 - 2012**

Guatemala, **18 JUL 2012**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la seguridad, la justicia y el desarrollo integral de la persona, para ello es necesario fortalecer a la Policía Nacional Civil como una unidad policial que llene las expectativas para el proceso de la planificación estratégica en el mediano y largo plazo, y fomentando la preparación académica de sus integrantes.

CONSIDERANDO:

Que la actual estructura orgánica y funcional de la Policía Nacional Civil establecida en el Acuerdo Gubernativo Número 97-2009, de fecha uno de abril del año dos mil nueve, no regula sobre la Subdirección General de Estudios y Doctrina y estima pertinente su creación para la profesionalización de la institución policial; asimismo, es necesario implementar la Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la cual es imprescindible para llevar a cabo la coordinación de servicios tecnológicos y proveeduría de tecnología adecuada a la institución policial y la Subdirección General de Prevención del Delito, en aras de elevar el nivel de calidad en el servicio que la Policía Nacional Civil presta a la población, empleando eficientemente los recursos y procedimientos tecnológicos para dar cumplimiento a las exigencias de la globalización para coadyuvar a reducir la delincuencia a través de la ciencia, la tecnología y la implementación de las políticas adecuadas en materia de prevención de delito en todo el territorio nacional.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 1 y 2 del Decreto Número 11-97 del Congreso de la República, Ley de Policía Nacional Civil.

ACUERDA:

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 97-2009 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2009, REGLAMENTO SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL.

Artículo 1. Se reforma el Artículo 3, el cual queda así:

“Artículo 3. Estructura Orgánica. La Policía Nacional Civil tendrá la estructura siguiente:



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

1. Dirección General de la Policía Nacional Civil.
 - 1.1 Secretaría General;
 - 1.2 Jefatura de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional;
 - 1.3 Secretaría de Asistencia Jurídica;
 - 1.4 Auditoría Interna;
 - 1.5 Tribunales Disciplinarios;
 - 1.6 Inspectoría General.

2. Dirección General Adjunta de la Policía Nacional Civil.
 - 2.1 Secretaría General Técnica de la Dirección General Adjunta de la Policía Nacional Civil;
 - 2.2 Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil.

3. Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil.
 - 3.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil;
 - 3.2 División de Operaciones Conjuntas;
 - 3.3 División de Policía de Mercados;
 - 3.4 División de Fuerzas Especiales de la Policía;
 - 3.5 División de Protección de Personas y Seguridad;
 - 3.6 División de Supervisión y Control de Empresas de Seguridad Privada;
 - 3.7 División de Seguridad Turística;
 - 3.8 División de Protección a la Naturaleza;
 - 3.9 División Motorizada;
 - 3.10 Jefaturas de Distritos:
 - 3.10.1 Comisarías;
 - 3.10.2 Estaciones;
 - 3.10.3 Sub Estaciones.

4. Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil.
 - 4.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil;
 - 4.2 División Especializada en Investigación Criminal;
 - 4.3 División de Policía Internacional INTERPOL;
 - 4.4 División de Investigación y Desactivación de Armas y Explosivos;
 - 4.5 División de Métodos Especiales de Investigación;
 - 4.6 Gabinete Criminalístico.

5. Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil.
 - 5.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil;
 - 5.2 Jefatura de Enseñanza;
 - 5.3 Departamento de Selección y Contratación de Personal;
 - 5.4 Departamento de Asuntos Administrativos de Personal;



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

- 5.5 Departamento de Administración de Compensaciones, Incentivos y Remuneraciones;
 - 5.6 Departamento de Archivo de Personal;
 - 5.7 Departamento de Asistencia al Personal;
 - 5.8 Hospital de la Policía Nacional Civil.
6. Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil.
 - 6.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil;
 - 6.2 Departamento de Logística;
 - 6.3 Departamento de Material Móvil;
 - 6.4 Departamento de Material y Equipo de Defensa;
 - 6.5 Departamento de Infraestructura;
 - 6.6 Unidad de Planificación Administrativa y Financiera.
7. Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica de la Policía Nacional Civil.
 - 7.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica de la Policía Nacional Civil;
 - 7.2 División de Fuerza de Tarea de Interdicción Aérea, Antinarcótica y Antiterrorismo;
 - 7.3 División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos;
 - 7.4 Unidad de Planificación y Administración Financiera de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica;
 - 7.5 Centro de Información Conjunta Antidrogas de Guatemala;
 - 7.6 Escuela Centroamericana de Entrenamiento Canino.
8. Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.
 - 8.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil;
 - 8.2 Unidad de Planificación Administrativa y Financiera;
 - 8.3 Academia de la Policía Nacional Civil;
 - 8.4 Escuela de Formación de Oficiales de Policía;
 - 8.5 Escuela de Estudios Superiores de Policía;
 - 8.6 Escuela de Especialidades de Policía.
9. Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Policía Nacional Civil.
 - 9.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
10. Subdirección General de Prevención del Delito de la Policía Nacional Civil.
 - 10.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Prevención del Delito de la Policía Nacional Civil;
 - 10.2 División de Intervención en Relaciones Comunitarias;
 - 10.3 Departamento de Orientación Preventiva;
 - 10.4 Departamento Especializado en Niñez y Adolescencia;



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.



- 10.5 Departamento de Multiculturalidad;
- 10.6 Departamento de Equidad de Género;
- 10.7 Departamento de Cultura y Deportes."

Artículo 2. Se reforma el Artículo 16, el cual queda así:

“Artículo 16. Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil. La Subdirección General de Operaciones, estará al mando de un Subdirector General de la Policía Nacional Civil. Tendrá las funciones siguientes:

- a) Dirigir todas las Divisiones y Jefaturas que la integran, con particular atención a la División de Operaciones Conjuntas;
- b) Coordinar, analizar la estadística y producir la inteligencia policial operativa que se requiera para la elaboración y la evaluación de planes en materia de seguridad, conforme a las políticas y estrategias emanadas de la Dirección General de la Policía Nacional Civil;
- c) Asistir a las víctimas de delitos a través de sus unidades territoriales;
- d) Unificar acciones policiales entre la Policía Nacional Civil de Guatemala y las Policías de otros países;
- e) Dirigir, supervisar y reorientar el servicio del despliegue operativo territorial a nivel nacional, a través de las Divisiones, Jefaturas de Distritos y Comisarías, acorde a los lineamientos de la Dirección General de la Policía Nacional Civil;
- f) Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.”

Artículo 3. Se adiciona el Capítulo VI al Título IV, cuya denominación y contenido queda así:

“CAPITULO VI

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

Artículo 52 Nonies. Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil. La Subdirección General de Estudios y Doctrina, estará al mando de un Subdirector General de la Policía Nacional Civil. Tendrá las funciones siguientes:

- a) Ser el ente rector de los órganos ejecutores de los programas de educación y sistema integral de enseñanza de la Policía Nacional Civil;
- b) Coordinar, implementar y ejecutar todas las políticas en materia de educación, capacitación y enseñanza policial;
- c) Desarrollar institucionalmente la estructura organizacional académica y el marco doctrinario de la enseñanza policial en coordinación con la Jefatura de Enseñanza, sin que entre ellas exista subordinación jerárquica;
- d) Dirigir y coordinar el funcionamiento de los Centros Docentes Policiales existentes o que en el futuro se autoricen;
- e) Dirigir y coordinar la elaboración de los perfiles de ingresos y egresos de los candidatos a ser formados y/o capacitados, de acuerdo a las necesidades institucionales;
- f) Proponer a los integrantes de las Juntas Evaluadoras y de las Comisiones de Selección y Reclutamiento;
- g) Supervisar y controlar los procesos de convocatoria, selección y reclutamiento que realizan las Juntas Evaluadoras y las Comisiones de Selección y Reclutamiento que se nombren;
- h) Coordinar y aprobar todas las acciones de cooperación tanto nacional como



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

- internacional, que se ofrezcan a la institución en materia de educación y enseñanza policial;
- i) Proponer al Director General de la Policía Nacional Civil su organización interna para su aprobación;
 - j) Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 52 Decies. Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil. La Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil estará al mando de un Subcomisario de la Policía Nacional Civil. Tendrá las funciones siguientes:

- a) Organizar y controlar el despacho de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- b) Planificar, gestionar, coordinar y dirigir las políticas institucionales relativas a los programas de educación y sistema integral de enseñanza de la Policía Nacional Civil;
- c) Organizar y supervisar el régimen interior de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- d) Supervisar el uso de los recursos asignados a la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- e) Organizar la logística de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- f) Dar asistencia técnica, administrativa y protocolar a la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- g) Asistir al Subdirector General de Estudios y Doctrina en el cumplimiento de sus funciones;
- h) Llevar la programación del Despacho y el respectivo control de audiencias, así como el control de toda la documentación que ingresa y egresa de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- i) Documentar las sesiones convocadas por el Subdirector General de Estudios y Doctrina;
- j) Llevar la organización y control del régimen disciplinario de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- k) Apoyar al Subdirector General de Estudios y Doctrina en la supervisión de las unidades que conforman la Subdirección;
- l) Coordinar la seguridad personal del Subdirector General de Estudios y Doctrina;
- m) Informar sobre las consultas técnicas procedentes de las unidades;
- n) Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 52 Undecies. Unidad de Planificación Administrativa y Financiera. La Unidad de Planificación Administrativa y Financiera estará al mando de un Oficial Primero. Tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar informes sobre la ejecución de gastos en forma mensual;
- b) Elaborar la programación anual, ejecución y control de los recursos y gastos financieros y logísticos de la Policía Nacional Civil en concordancia con la planificación institucional;
- c) Coordinar con el Ministerio de Gobernación la ejecución presupuestaria anual;
- d) Coordinar y planificar el Plan Operativo Anual (POA) de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- e) Coordinar, planificar y ejecutar compras por renglón de gastos cuatrimestrales y anuales de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- f) Analizar y dictaminar sobre temas y proyectos de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- g) Rendir informes en forma periódica al Subdirector General de Estudios y Doctrina;
- h) Asistir a reuniones, foros nacionales, capacitaciones, seminarios y demás que



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

- sean de interés de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- i) Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 52 Duodecies. Academia de la Policía Nacional Civil. La Academia de la Policía Nacional Civil estará a cargo de un Director, quien deberá tener el grado de Comisario de la Policía Nacional Civil. Le corresponde la formación del personal que ingrese al curso básico para formación de Agentes de Policía conforme lo establezcan las convocatorias de ingreso a la carrera operativa de la Policía Nacional Civil. La Academia de Policía Nacional Civil tiene las funciones siguientes:

- a) Elaborar y presentar propuestas de convocatorias para ingreso a la carrera operativa de la Policía Nacional Civil;
- b) Seleccionar al personal idóneo que desee ingresar a la institución policial conforme las convocatorias de ingreso;
- c) Planificar, organizar y ejecutar los planes educativos para la adecuada formación de los Policias alumnos;
- d) Coordinar con las autoridades del Ministerio de Educación el pensum de estudios de los Policias alumnos para su adecuada formación profesional;
- e) Coordinar con instituciones nacionales e internacionales talleres o seminarios de capacitación para los docentes e instructores policiales para mejorar la formación de los Policias alumnos;
- f) Diagnosticar en forma permanente, las necesidades en materia de formación policial para fortalecer la enseñanza de la Academia;
- g) Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 52 Terdecies. Escuela de Formación de Oficiales de Policía. La Escuela de Formación de Oficiales de Policía, estará al mando de un Director, quien deberá tener el grado de Comisario de la Policía Nacional Civil. Se constituye como el Centro Docente Policial encargado de la formación técnica profesional del Oficial Tercero de Policía. La Escuela de Formación de Oficiales tiene las funciones siguientes:

- a) Elaborar y presentar propuestas de convocatorias para Oficial Tercero de Policía por promoción interna y acceso directo;
- b) Realizar el proceso de selección de las convocatorias que se emitan;
- c) Coordinar con las distintas Universidades que funcionan en el país, los planes de estudios que estén relacionados con la ciencia de policía que deben recibir obligatoriamente quienes aspiren a obtener el grado de Oficial Tercero de Policía;
- d) Promover la cultura y la ciencia de Policía;
- e) Coordinar las actividades académicas y operativas de los oficiales alumnos;
- f) Proponer al personal docente e instructores policiales para la adecuada formación científica y técnica de los oficiales alumnos que se encuentren en capacitación;
- g) Coordinar con instituciones nacionales e internacionales, talleres, seminarios o conferencias de capacitación para los docentes e instructores policiales para mejorar la formación de los oficiales alumnos;
- h) Diagnosticar en forma permanente, las necesidades en materia de formación policial para fortalecer la enseñanza de la Escuela;
- i) Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 52 Quaterdecies. Escuela de Estudios Superiores de Policía. La Escuela de Estudios Superiores de Policía estará al mando de un director, quien deberá tener el grado de Comisario de la Policía Nacional Civil. Le corresponde la capacitación para la promoción a las escalas jerárquicas de Oficiales Subalternos y Oficiales Superiores de la carrera operativa de la Policía Nacional Civil. La Escuela de Estudios Superiores de Policía tiene las funciones siguientes:

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.



- a) Elaborar y presentar propuestas de convocatorias para los distintos cursos al grado inmediato superior de cada escala jerárquica que se impartirán en la Escuela de Estudios Superiores de Policía;
- b) Realizar el proceso de selección de las convocatorias que se emitan;
- c) Coordinar con las distintas universidades que funcionan en el país, los planes y pensum de estudios que estén relacionados con la ciencia de policía que deben recibir obligatoriamente quienes aspiren a obtener las escalas jerárquicas de oficiales subalternos y oficiales superiores;
- d) Promover convenios de estudios a nivel de posgrado con las distintas universidades que funcionan en el país para que los oficiales puedan optar a maestrías que estén relacionadas con el servicio policial;
- e) Promover la cultura y la ciencia de Policía;
- f) Coordinar las actividades académicas y operativas de los oficiales alumnos;
- g) Proponer al personal docente e instructores policiales para la adecuada formación científica y técnica del personal que este en capacitación;
- h) Coordinar con instituciones nacionales e internacionales talleres, seminarios o conferencias de capacitación para los docentes e instructores policiales para mejorar la formación de los policías alumnos;
- i) Diagnosticar en forma permanente, las necesidades en materia de formación policial para fortalecer la enseñanza de la Escuela;
- j) Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 52 Quince. **Escuela de Especialidades de Policía.** La Escuela de Especialidades de Policía estará al mando de un Director, quien deberá tener el grado de Comisario de la Policía Nacional Civil. Le corresponde la administración de los distintos cursos de especialidades que se ordenen conforme a las necesidades de la institución. La Escuela de Especialidades de Policía tiene las funciones siguientes:

- a) Elaborar y presentar propuestas de convocatorias para el curso de especialidades;
- b) Realizar el proceso de selección conforme a las convocatorias que se emitan;
- c) Proponer al personal docente e instructores policiales para la adecuada capacitación de las especialidades;
- d) Coordinar con instituciones nacionales e internacionales talleres, seminarios o conferencias de capacitación para los docentes e instructores policiales para mejorar la formación de los oficiales alumnos;
- e) Diagnosticar en forma permanente, las necesidades en materia de formación policial para fortalecer la enseñanza de la Escuela;
- f) Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley."

Artículo 4. Se adiciona el Capítulo VII al Título IV, cuya denominación y contenido queda así:

"CAPITULO VII

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Artículo 52 Sexdecies. **Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación.** La Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación estará al mando de un Subdirector General de la Policía Nacional Civil con especialidad en tecnología o un profesional de esta rama. Tendrá las funciones



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

siguientes:

- a) Administrar y fomentar la evolución tecnológica de la Policía Nacional Civil;
- b) Desarrollar planes y proyectos, que evolucionen las capacidades tecnológicas y de la Policía Nacional Civil por medio de la adquisición, actualización y renovación de equipos, recursos, insumos y servicios tecnológicos;
- c) Desarrollar nuevas políticas, medidas y regulaciones de seguridad física y lógica necesarias, y consolidar las existentes para el adecuado funcionamiento de los recursos tecnológicos tangibles e intangibles que posee la Policía Nacional Civil;
- d) Elevar los estándares metodológicos y tecnológicos de informática y comunicaciones de la institución a niveles internacionales y alcanzar las certificaciones mundiales con que se mide esta disciplina profesional;
- e) Establecer las políticas de privilegios y restricciones de acceso a los productos de software que se utilizan en la institución tanto a nivel de usuario final como de servidores, equipo de radios y comunicaciones y dispositivos varios de tecnología de la institución;
- f) Velar por la correcta administración de las diversas herramientas de tecnología aplicada que adquiera la institución;
- g) Gestionar el desarrollo de las capacidades profesionales de informática y comunicaciones dentro del personal de la carrera policial, así como el aprendizaje en el manejo de la tecnología a su disposición, de todo el personal policial por medio de capacitaciones relacionadas al tema;
- h) Proponer al Director General de la Policía Nacional Civil su organización interna para su aprobación;
- i) Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 52 Septdecies. Secretaría Técnica de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación. La Secretaría Técnica de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación, estará al mando de un Subcomisario de la Policía Nacional Civil con especialidad en tecnología o un profesional de esta rama. Sus funciones serán:

- a) Organizar el despacho de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación;
- b) Asesorar al Subdirector en aspectos de tecnología informática y comunicaciones;
- c) Planificar, coordinar e integrar todos los aspectos relacionados con tecnología informática y comunicaciones;
- d) Llevar el control del régimen disciplinario de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación;
- e) Organizar y supervisar el empleo adecuado de los recursos asignados a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación;
- f) Brindar a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación la asistencia técnica, administrativa y protocolar;
- g) Organizar la seguridad personal del Subdirector General de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación;
- h) Optimizar los servicios prestados en las Comisarías, Estaciones y Subestaciones relativos a sistemas, desarrollo y base de datos, gestión de calidad y soporte técnico, comunicaciones y redes, coordinación tecnológica, así como adquisiciones y distribuciones de equipo para el cumplimiento de las funciones de la Policía Nacional Civil;
- i) Otras que le sean asignadas por Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley."

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.



Artículo 5. Se adiciona el Capítulo VIII al Título IV, cuya denominación y contenido queda así:

“CAPITULO VIII

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

Artículo 52 Octodecies. Subdirección General de Prevención del Delito de la Policía Nacional Civil. La Subdirección General de Prevención del Delito, estará al mando de un Subdirector General de la Policía Nacional Civil, tendrá las funciones siguientes:

- a) Desarrollar los mecanismos de trabajo articulado y eficiente en materia de Prevención con las Comisarías, Estaciones y Subestaciones de la Policía Nacional Civil en todo el territorio;
- b) Establecer a nivel nacional y por medio de las Comisarías, Estaciones y Subestaciones, las líneas generales en materia de Prevención del Delito que deberán ser implementadas por la Policía Nacional Civil;
- c) Coordinar que las disposiciones que en materia de Prevención del Delito sean promulgadas e implementadas en toda la Policía Nacional Civil;
- d) Coordinar e implementar con las instituciones del Estado y entidades afines que trabajan el tema de prevención del delito el diseño de las estrategias que generen el acercamiento con la comunidad;
- e) Desarrollar, coordinar y ejecutar el modelo de Policía Comunitaria de la Policía Nacional Civil;
- f) Desarrollar, coordinar y ejecutar programas de educación preventiva con la niñez y la adolescencia;
- g) Mantener actualizada a la Policía Nacional Civil a través de sus órganos administrativos y operativos, sobre el tema de Prevención del Delito a nivel nacional, las relaciones comunitarias y prevención del delito a nivel internacional;
- h) Sensibilizar y capacitar con enfoque multiétnico, multilingüe y pluricultural a las comunidades, para prevenir la comisión de hechos delictivos;
- i) Implementar políticas de prevención del delito;
- j) Organizar el Observatorio Policial de Prevención de la Violencia;
- k) Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 52 Novodecies. Secretaría Técnica de la Subdirección General de Prevención del Delito. La Secretaría Técnica de la Subdirección General de Prevención del Delito, estará al mando de un Subcomisario de la Policía Nacional Civil. Tendrá las funciones siguientes:

- a) Recopilar, procesar y analizar la información sobre prevención del delito y la forma en que se está llevando a cabo en las distintas sedes policiales del país;
- b) Organizar el despacho de la Subdirección General de Prevención del Delito;
- c) Organizar y supervisar el adecuado empleo de los recursos asignados a la Subdirección General de Prevención del Delito;
- d) Establecer los canales de comunicación que faciliten la coordinación con las otras Divisiones, Subdirecciones Generales, Instituciones públicas y privadas;
- e) Coordinar la agilización de los procesos administrativos;
- f) Gestionar y en su caso, resolver todos los asuntos relacionados con el personal de la Secretaría;
- g) Llevar el control del régimen disciplinario de la Subdirección General de Prevención del Delito;



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

- h) Brindar a la Subdirección General de Prevención del Delito la asistencia técnica administrativa y protocolar;
- i) Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 52 Vicies. División de Intervención en Relaciones Comunitarias. La División de Intervención en Relaciones Comunitarias, estará al mando de un Comisario de la Policía Nacional Civil. Tendrá las funciones siguientes:

- a) Dirigir, coordinar, planificar, organizar y controlar las oficinas y delegaciones departamentales de Relaciones Comunitarias, que se encuentren bajo la dirección de la División de Intervención de Relaciones Comunitarias, de la Subdirección General de Prevención del Delito;
- b) Coordinar con las Comisarías a nivel nacional, el trabajo comunitario y de prevención que deben desarrollar los miembros de la Policía Nacional Civil;
- c) Establecer y mantener relaciones con representantes de las diferentes comunidades, instituciones públicas, privadas, religiosas o de índole social, para conocer y planificar acciones tendientes a prevenir hechos delictivos con respecto a las necesidades de seguridad a nivel nacional;
- d) Evaluar la aceptación y participación de la comunidad y de la Policía Nacional Civil;
- e) Apoyar las políticas institucionales de prevención del delito y seguridad ciudadana a través de la realización de estudios e investigaciones científicas sobre las causas que propician el delito;
- f) Lograr la cooperación internacional de instituciones que apoyen el proceso de Relaciones Comunitarias y Prevención del Delito y la Violencia, para que el personal policial asignado sean capacitados en la materia;
- g) Coordinar con el Departamento de Orientación Preventiva, Departamento Especializado en Niñez y Adolescencia, Departamento de Multiculturalidad, Departamento de Equidad de Género y el Departamento de Cultura y Deportes, la implementación de las políticas de la prevención comunitaria de la violencia;
- h) Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 52 Unvicies. Departamento de Orientación Preventiva. El Departamento de Orientación Preventiva, estará al mando de un Subcomisario de la Policía Nacional Civil. Tendrá las funciones siguientes:

- a) Planificar, desarrollar y ejecutar programas educativos enfocados a la prevención de la violencia escolar, prevención del delito y seguridad ciudadana;
- b) Divulgar y orientar a la sociedad sobre estrategias en materia de prevención del delito;
- c) Diseñar estrategias locales para prevenir el delito y la seguridad ciudadana;
- d) Coordinar esfuerzos con diferentes instituciones para prevenir el delito;
- e) Apoyar las políticas institucionales de prevención del delito y seguridad ciudadana a través de la realización de estudios e investigaciones sobre las causas que propician el delito;
- f) Dirigir, verificar, asesorar, revisar y evaluar los programas a su cargo;
- g) Otras que le sean designadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 52 Duovicies. Departamento Especializado en Niñez y Adolescencia. El Departamento Especializado en Niñez y Adolescencia, estará al mando de un Subcomisario de la Policía Nacional Civil. Tendrá las funciones siguientes:

- a) Dar seguimiento a todos los casos que se relacionen con la niñez y la adolescencia;



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

- b) Coordinar actividades o talleres con otras instituciones u organizaciones no gubernamentales que trabajan por la niñez y adolescencia;
- c) Promover el cumplimiento y respeto de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, por parte de los miembros de la Policía Nacional Civil;
- d) Capacitar y asesorar sistemáticamente a todos los miembros de la institución policial, sobre los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes de la República de Guatemala;
- e) Diseñar y ejecutar políticas, planes, estrategias y programas de capacitación permanentes sobre la protección de los derechos humanos de la niñez y adolescencia dirigidos a los diferentes niveles jerárquicos de la institución;
- f) Asesorar en materia de políticas, estrategias y acciones de contingencia, encaminadas a fortalecer el trabajo que desarrolla la institución policial en relación a la niñez y adolescencia;
- g) Coordinar en forma permanente con las oficinas y dependencias de la Policía Nacional Civil, que realicen acciones de prevención del delito, protección, investigación y persecución penal en relación a la niñez y adolescencia, a efecto de orientar sus acciones conforme lo estipulado en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y convenios internacionales ratificados por Guatemala;
- h) Velar porque las dependencias policiales encargadas de la investigación de casos, auxilien profesionalmente al Ministerio Público y Juzgados de Adolescentes en conflicto con la ley penal, en el descubrimiento y verificación científica de las transgresiones y de sus presuntos responsables;
- i) Organizar un sistema de registro de casos denunciados, investigados y resueltos que permita obtener estadísticas confiables sobre la magnitud de las violaciones a los derechos humanos de la niñez y adolescencia y medir la eficacia de la intervención policial;
- j) Promover permanentemente el diseño, revisión y difusión de materiales y manuales sobre la situación de la niñez y adolescencia y de procedimientos policiales de intervención en esta materia;
- k) Coordinar, planificar y ejecutar acciones encaminadas a promover la vigencia y protección de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, con instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, que impulsan programas y acciones a favor de niños, niñas y adolescentes;
- l) Apoyar las políticas institucionales de prevención del delito y seguridad ciudadana a través de la realización de estudios e investigaciones científicas sobre las causas que lo propician;
- m) Otras que le sean designadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Artículo 52 Tervicies. Departamento de Multiculturalidad. El Departamento de Multiculturalidad, estará al mando de un Subcomisario de la Policía Nacional Civil. Tendrá las funciones siguientes:

- a) Visitar las dependencias de la Policía Nacional Civil para evaluar el trabajo realizado en la región y asesorar, promover e incentivar las acciones para la concientización y respeto a la multiculturalidad;
- b) Organizar, coordinar y ejecutar procesos de sensibilización y capacitación con diversos actores de la sociedad civil abordando temas relativos a la efectiva práctica intercultural;
- c) Propiciar relaciones de acercamiento, dialogo, participación y apoyo entre las comunidades y la institución policial para contrarrestar conjuntamente los índices de violencia, discriminación y racismo que afectan cada región del país;
- d) Unir esfuerzos con organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales para la disminución de factores que propicien el delito;

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.



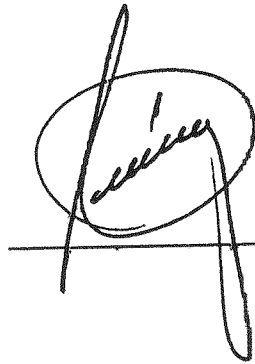
Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA